



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 087-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 13 de Julio del 2015

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 011-2015-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-LA COLPA/ESC**, de fecha 13 de Julio del 2015, mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de 50 quintales de Carbón vegetal, presentado por la **INSTITUCION PRIMARIA N° 18236 "AIÑA"**, representado por el Prof. **MANUEL JESUS ABANTO RUBIO**, en calidad de **DIRECTOR**, reconocido con Resolución Directoral Regional N° 1267-2015, institución ubicada en el distrito de Longar, provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 054-2002-AG, modifica el artículo 383° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2002-AG, en los términos de establecer entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante la Resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos Locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, dispone que el INRENA (actualmente Autoridad Regional Ambiental de Amazonas), aprobará mediante el acto resolutivo correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transferencia.





Que, el artículo 3º de la Ley 29020, que modifica la Ley Nº 28204 Ley de transferencia de madera decomisada por la autoridad forestal, señala que se transfiere a título gratuito a instituciones educativas, salud y programas sociales, salvo que el costo de transporte exceda el valor de mercado del lote de recurso maderable, materia de la transferencia y siempre que dichas instituciones sean públicas y se encuentren en la zona geográfica del ámbito de la Autoridad Regional Ambiental donde se produjo la extracción;

Que, el Prof. MANUEL JESUS ABANTO RUBIO, en calidad de DIRECTOR, reconocido con Resolución Directoral Regional Nº 1267-2015, de la INSTITUCION PRIMARIA Nº 18236 "AIÑA", ubicada en el distrito Longar, provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas, solicita la transferencia de producto forestal diferente a la madera (carbón vegetal), para la preparación de alimentos (desayunos escolares) de los estudiantes que conforman su plantel institucional.

Que, el INFORME TECNICO Nº 011-2015-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-LA COLPA/ESC, de fecha 13 de Julio del 2015, colige y sustenta que el recurrente, es una institución pública, en la cual se evidencia la necesidad de carbón para la utilización de cocción de los productos alimentarios de sus estudiantes (desayunos escolares), cumpliendo el mismo con presentar los requisitos que exige la directiva de transferencia de producto forestal.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, ha comprobado la conformidad de la información consignada en el expediente presentado por el recurrente, tal como consta en el citado informe técnico, que recomienda transferir: 2000 Kg. de Carbón vegetal constituido en 50 sacos; debiendo ser retirados del Almacén de Chachapoyas.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional Nº 003-2015-GRA/GR-ARA, de fecha de emisión 07 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA de 2000 Kg. de Carbón vegetal; a favor de la INSTITUCION PRIMARIA Nº 18236 "AIÑA", representado por su DIRECTOR el Prof. MANUEL JESUS ABANTO RUBIO, institución ubicada en el distrito de Longar, provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas, para ser utilizados de acuerdo al perfil técnico presentado, de conformidad con el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR, que el lote a disponer según el stock de Producto Forestal Maderables Comisados encontrados en el Almacén- Sede Chachapoyas es el siguiente:

ACTA DE INTERVENCION	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	ESPECIE	KG.	CANTIDAD DE CASOS
001-2013-SEDE CENTRAL	046-2013	CARBON VEGETAL	2 000	50

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la ENTREGA del producto forestal diferente a la madera a la beneficiada, previa suscripción del Acta de Transferencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren el productos forestal diferente a la madera, estableciendo que de comprobarse que en lapso de SEIS (06) MESES posteriores a la ejecución de la transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados, o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la beneficiada, será causal para la reversión del producto a nuestra institución, e interponer las acciones judiciales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Institución beneficiada, e instancias correspondiente.

Regístrese y comuníquese

